

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 223

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2015-00272-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Fredy Trochez Velasco
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -Cremil

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 260 de 29 de noviembre de 2019, obrante de folio 320 a 330 del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca –M.P. Oscar Silvio Narváez- en sentencia de segunda instancia No. 260 de 29 de noviembre de 2019.
- 2.** Consecuente a lo anterior, APROBAR la liquidación de costas realizada por el secretario el 15 de junio de 2021.
- 3. ARCHIVAR** el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2015-00272-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Fredy Trochez Velasco
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -Cremil

De conformidad con lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia No. 260 de 29 de noviembre de 2019, procedo a liquidar las costas a favor de la parte demandante; para tal efecto, se resalta que las agencias en derecho corresponden al 2% de la condena impuesta; sin embargo, se precisa que, únicamente, para efectos de calcular este rubro, se tendrá en cuenta la estimación razonada de la cuantía hecha en la demanda por la parte demandante, esto es, \$1.464.092. A este valor se le saca el 2%, dando como resultado \$29.282.00; por lo tanto, bajo estos parámetros se tiene:

➤ **COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:**

1. Agencias en derecho:.....\$ 29.282.00
2. Gastos:¹\$60.000.00
Subtotal: \$89.282.00

TOTAL COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA \$89.282.00

Son ochenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos moneda corriente (\$89.282.00)

➤ **COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:**

No hubo condena en costas en primera instancia.



JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario
Jivb

¹ Corresponde a los gastos del proceso, consignados por la parte demandante.

¹REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No. 224

Santiago de Cali, 16 de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 76001-33-33-005-2017-00012-00
M. de control Reparación Directa
Demandante: SONIA NATHALIA RAMOS DURAN Y OTRO
Demandado: INVIMA

En el presente proceso se encuentra pendiente de reprogramar audiencia de pruebas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual no se pudo llevar a cabo debido a la licencia por luto, concedida al señor Juez, desde el 8 al 15 de junio de 2021; por tal motivo se procede a reprogramar dicha diligencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, para tal efecto, oportunamente se informará a los sujetos procesales -al correo electrónico informado en el proceso- el link correspondiente para que puedan acceder a la audiencia.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con tres días de antelación a la diligencia.**
2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link que le será enviado al correo electrónico, el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.

Correos electrónicos:

Apoderado parte demandante: juliquedu@gmail.com

Apoderado parte demandada: njudiciales@invima.gov.co

3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.

4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En este orden de ideas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el 30 de junio de 2021, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro de este proceso, la cual se realizará virtualmente a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, para tal efecto oportunamente se informará a los sujetos procesales -al correo electrónico informado en el proceso- el link correspondiente para que puedan ingresar a la audiencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 84

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Radicación: 76001-33-33-005-2018-00176-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Tributario
Demandante: Alianza Fiduciaria S.A.
Demandado: Municipio de Palmira

Objeto del Pronunciamiento:

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada para el día 08 de junio de 2021 a las 9:00 Am., no se pudo realizar debido a la licencia por luto concedida al suscrito durante los días 8, 9, 10, 11 y 15 de junio de 2021 por parte de Tribunal Administrativo del Valle del Cauca - Sala De Gobierno - a través de la Resolución No. 15 del 08 de junio de 2021, se reprogramara la audiencia fijada.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con tres días de antelación a la diligencia, citando el número del proceso, sus respectivas partes y del Juzgado.**
2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link: <https://call.lifesizecloud.com/9680836> el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.
4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el **29 de junio de 2021, a las 3:00 P.M.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, link: <https://call.lifesizecloud.com/9680836>

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.324.143 y tarjeta profesional N°. 205.274 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Correos:

Demandante: eduardsuarez89@hotmail.com , erzaer@hotmail.com

Demandado: jmariomendozajimenez@hotmail.com ,
notificaciones.judiciales@palmira.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 85

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Radicación: 76001-33-33-005-2019-00206-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante: Amparo Patricia Marín Trujillo
Demandado: UGPP

Objeto del Pronunciamiento:

Teniendo en cuenta que la audiencia inicial programada para el día 08 de junio de 2021 a las 1:30 pm., no se pudo realizar debido a la licencia por luto concedida al suscrito durante los días 8, 9, 10, 11 y 15 de junio de 2021 por parte de Tribunal Administrativo del Valle del Cauca - Sala De Gobierno - a través de la Resolución No. 15 del 08 de junio de 2021, se reprogramara la audiencia fijada.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con tres días de antelación a la diligencia, citando el número del proceso, sus respectivas partes y del Juzgado.**
2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link: <https://call.lifesizecloud.com/9533625> el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.
3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.
4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el **29 de junio de 2021, a las 1:30 P.M.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, link: <https://call.lifesizecloud.com/9533625>

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Correos:

Demandante: abogado3@acevedogallegoabogados.com

Demandado: email: demande.cartago2@gmail.com , wpiedrahita@ugpp.gov.co